

de los puntos equidistantes a una recta; de los puntos equidistantes a dos rectas.

4. Punto que equidista de otros tres. Puntos que equidistan de tres rectas.

5. Arcos capaces de un ángulo recto. Construcción. Arco capaz de un ángulo recto.

6. Razones trigonométricas de un ángulo. Tablas trigonométricas naturales y logaritmos. Resolución de triángulos.

7. Representación de puntos de coordenadas. Sistema de coordenadas rectangulares y polares. Paso de un sistema rectangular a otro polar y viceversa. Paso de un sistema rectangular a otro de origen y orientación distintos.

8. Escalas de representación. Planos y mapas. Rumbos y acimutes. Resolución de triángulos. Resolución de trisecciones directas e inversas.

9. Cámaras fotogeométricas. Características. Focales y formatos más empleados.

10. Recubrimientos longitudinal y transversal. Alturas de vuelo y escalas de las fotografías. Estereoscopia. Bases de vuelo.

11. Fundamento de los instrumentos de restitución. Orientación: absoluta y relativa.

GRUPO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

3. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

6. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.

9. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicio administrativo sin personalidad y Empresas nacionales.

10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonios: Ley 35/1971, de 21 de julio.

11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.

12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del precedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.

14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Funcionarios de empleo

15. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones Municipales ferrosas y mancomunidades voluntarias.

17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo

18. La responsabilidad de la Administración: La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios F.O.R.P.P.A., por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso de auxiliares (Taquimecanógrafos) en la plantilla del organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Cuanto ordena el Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos. Decreto 2043, de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—La retribución de las plazas a cubrir será la que, en aplicación al Decreto 157/1973, de 1 de febrero, resuelva el Ministerio de Hacienda de conformidad con la Presidencia del Gobierno en relación a la escala de Auxiliares. (Taquimecanógrafos), de este Organismo.

c) Los aspirantes que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en los tres ejercicios siguientes:

- Ejercicio de taquigrafía.
- Ejercicio de mecanografía.
- Ejercicio escrito del cuestionario que se acompaña.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber suniplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carcer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirijan al Presidente del F.O.R.P.P.A.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, F.O.R.P.P.A., General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Pre-

cios Agrarios (F.O.R.P.P.A.), o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciese, se archivara su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de la presentación de instancias, el Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se consignará el número del documento nacional de identidad de cada uno de los opositores y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes.

En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente del F.O.R.P.P.A., y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por: Presidente, el Secretario general del Organismo o funcionario en quien delegue; un Jefe de Sección de la Secretaría General; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General del Personal de Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Administrativo Jefe de Equipo del Organismo; un Auxiliar Jefe del Organismo, y un Administrativo del Organismo que actuará de Secretario con voz y voto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes se hará por una sola vez y aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Desarrollo de los ejercicios de la oposición.

Los opositores serán examinados por medio de tres ejercicios recogidos en el punto 1.2.

Ejercicios que se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Ejercicio de taquigrafía.—Consistirá en diez minutos de dictado y una hora para su traducción a máquina.
- b) Ejercicio de mecanografía.—Consistirá en veinte minutos de copia.
- c) Ejercicio escrito, para el que se escogerá un tema del cuestionario y se concederá una hora para su desarrollo.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se calificarán, todos ellos, de forma independiente y con una valoración de cero a diez puntos. Se tendrá por eliminado el concursante que no consiga una puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los tres ejercicios recogidos en el apartado 1.2.

La calificación media de los concursantes, será obtenida con la suma de las tres pruebas indicadas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o por la del domicilio del opositor.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el servicio de funciones públicas.
- d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido del Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas con vocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Por el Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F.O.R.P.P.A.) se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez confirmado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Presidente, Agustín Corruelo Sendagorta.

TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio Especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración pública. La Administración central, local e institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras Unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos Ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobiernos Civiles, Gobernadores Generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto, enumeración y estudio de los principales organos consultivos.
11. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura

de la función pública española. Organos de la Administración de Personal con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

13. El Ministerio de Agricultura: organización general. Organismos que lo integran y función de cada uno de ellos. La Comisaría de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional de Cereales.

14. El F.O.R.P.P.A.: Ley de creación. Su finalidad. Medios económicos y organización administrativa.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.

16. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de junio de 1973 por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Información y Turismo.

1.º. Sr. De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las que integran la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores de este Ministerio, de fecha 20 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre del mismo año), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el mencionado Cuerpo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Alfredo Timoteus Díaz, Subdirector general de Inmuebles y Obras.

Vocales:

Don Manuel Sainz de Vicuña y García-Prieto, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio.

Don Jesús Valverde Viñas, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio.

Don Mario Martínez Sierra, funcionario del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio.

Don Eduardo Atarés y Ruiz de Salces, funcionario del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio.

Don Eduardo García Aguado, Aparejador designado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Don Antonio Manchón Baza, funcionario del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

1.º. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas de Vías y Obras Provinciales.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 16.639, correspondiente al día 12 del actual, se publican íntegras las bases del concurso para cubrir una plaza de Ayudante de Obras Públicas de Vías y Obras Provinciales, admitiéndose instancias durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 13 de junio de 1973.—El Presidente.—4.958 E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Guadix.

Terminado el pasado día 6 del actual el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso anunciado para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones